

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
RESOLUCIÓN No. 005
(Marzo 08 de 2021)

(Por medio de la cual se ordena la creación del Programa de Voluntariado - UAM)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que según las disposiciones contenidas en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; con ello, la norma fundamental en su artículo 7° establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y el artículo 41° dispone que en las instituciones de educación se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
- Que el artículo 69 de la Constitución consagra el principio-derecho de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y su organización interna, para desarrollar su misión, filosofía y objetivos, en un entorno adaptado a los fines académicos que se plantea. En esa dirección, la Corte Constitucional la ha definido como “(...) la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior”. (Corte Constitucional, T-310 de 1999); de igual forma, el artículo 70 constitucional, consagra que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- Que la potestad de autorregulación administrativa y académica también se encuentra consagrada en los artículos 3, 28 y 29 de la Ley 30 de 1992. Estos establecen que las

instituciones de educación superior pueden darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, desarrollar sus programas académicos, expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; seleccionar y vincular a sus docentes y alumnos; adoptar el reglamento interno; arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

- Que la Universidad Autónoma de Manizales en su función misional se define como una *“Comunidad educadora, dinamizadora del conocimiento, comprometida con la convivencia pacífica y el desarrollo regional sostenible, que contribuye a la formación de personas éticas y emprendedoras, con pensamiento crítico e innovador, en un marco de responsabilidad social”*, y como Institución de Educación Superior IES desarrolla las funciones básicas de docencia, investigación y proyección universitaria.
- Que la Universidad Autónoma de Manizales, en su planeación estratégica 2016-2025 en clave de sus objetivos estratégicos, se propone: i. Desarrollar y consolidar los procesos de innovación en el aprendizaje, la enseñanza y la investigación orientados a la formación de estudiantes con pensamiento crítico y científico desde la identificación, comprensión y solución de problemas; ii. Fortalecer las relaciones con los actores de la sociedad civil, de la empresa, del Estado y los graduados privilegiando la participación en redes y alianzas nacionales e internacionales que aporten al desarrollo sostenible de las regiones; iii. Promover un ambiente institucional para el desarrollo humano de sus integrantes y consolidar en los miembros de la comunidad UAM la capacidad de emprender, gestionar e implementar innovaciones que generen transformaciones en sus entornos.
- Que la proyección universitaria en la UAM, se asume desde dos dimensiones: 1) Como un proceso interno orientado a la construcción de identidad institucional de la comunidad educativa y a la gestión del conocimiento generado para contribuir a la misión institucional, y 2) Como un proceso externo en donde la universidad, siendo parte de la vida social, gestiona ese conocimiento generado para promover procesos de transformación cultural y desarrollo que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la convivencia pacífica de las comunidades en el contexto local, regional y nacional, a través de procesos de formación, investigación y desarrollo, en relacionamiento con las comunidades académicas a nivel internacional.
- Que en coherencia con la ley 30 de 1992, se establece que la extensión o proyección universitaria debe desarrollar actividades de servicios tendientes a procurar el bienestar de la comunidad y la satisfacción de necesidades de la sociedad. Adicionalmente, la Corte Constitucional mediante la sentencia T-441 de 1997, planteó que dentro de las

responsabilidades de la universidad en tanto institución de educación superior, se encuentra la promoción de proyectos orientados a solucionar problemas, así como también la promoción de valores claros para la consecución de una sociedad libre, justa, armónica, democrática, pluralista y multicultural, y el impulso a la voluntad de servicio de los jóvenes.

- Que en el año 2002 a nivel nacional, desde la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, dentro de la agenda de políticas y estrategias para la educación superior colombiana, se recomendaba entre otros aspectos, el fortalecimiento de las redes de voluntariado universitario, el favorecimiento de acciones académicas y operativas para el análisis y el abordaje de las temáticas propias de los aspectos éticos y de la responsabilidad universitaria, así como el estímulo del desarrollo de investigaciones referidas a la temática Universidad - Sociedad, como fuente de referencia en la implementación de la acción social universitaria.
- Que, el voluntariado se convierte en una estrategia pertinente para continuar los procesos de formación integral de los estudiantes, contribuir a fortalecer la identidad institucional principalmente desde el valor de solidaridad, entendido como la manifestación de voluntad libre para asumir el “compromiso de trabajar por una sociedad incluyente y justa, empezando por el escenario de las relaciones educativas, interpersonales y laborales que le son inherentes. De igual manera, asunción de la solidaridad como una motivación moral que orienta el modo de acercarse a la realidad humana y social, traducido en la disposición de la persona a encontrarse, compartir y construir con otros. (UAM, 2017:75)
- Que en 2008, en el marco de la conferencia regional de educación superior de América Latina y el Caribe desarrollada en Cartagena, la UNESCO y el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, dichas entidades formularon una declaración conjunta en la que se planteó la responsabilidad de las universidades con el desarrollo de la sociedad.
- Que la Unidad de Proyección de la Universidad Autónoma de Manizales, es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, la cual gestiona esta función sustantiva responsable del diálogo y del relacionamiento institucional con otros actores de la Academia, el Estado, la Empresa y la Sociedad Civil organizada, contribuyendo al logro de la misión, visión, valores y objetivos estratégicos de la institución; para ello, desarrolla procesos internos dirigidos a la comunidad universitaria, pero también procesos externos orientados hacia diferentes actores, que de forma sinérgica permiten contribuir a dinamizar las funciones sustantivas de proyección, docencia e investigación y generar transformaciones en contextos específicos, siendo sus áreas de intervención el

desarrollo empresarial, desarrollo comunitario, desarrollo educativo, fortalecimiento institucional y gestión ambiental.

- Que en el marco del Comité de Rectoría de la UAM, en sesión del 1º de febrero de 2021, fue presentada y discutida la propuesta de creación del Programa de Voluntariado de la UAM, a cargo de la Unidad de Proyección en cabeza de las doctoras Patricia Castrillón y Luisa Fernanda Buitrago Ramírez, decidiéndose en consecuencia, adoptarlo mediante Resolución rectoral de conformidad con las funciones previstas en el Estatuto General de la UAM.
- Que, en razón a sus competencias institucionales, es la Unidad de Proyección la Dependencia idónea para conducir el Programa de Voluntariado - UAM, mediante la continuación y fortalecimiento de estrategias para la construcción de identidad institucional de la comunidad educativa, y para que la universidad sea parte de la vida social y promueva procesos de transformación cultural y desarrollo, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en el contexto local, regional y nacional a través de procesos de formación, investigación y desarrollo.
- Que el objetivo general del Programa de Voluntariado – UAM, consiste en generar escenarios para que la comunidad universitaria, bajo el marco de responsabilidad social y fortalecimiento de la cultura institucional, participe de forma autónoma y solidaria en el desarrollo de actividades que mejoren las condiciones sociales, económicas, ambientales y del bien común en la sociedad organizada, y en particular respecto a las comunidades vulnerables.
- Que el artículo 47 del Estatuto General, modificado por el artículo 3º del Acuerdo No. 01 de 2014, establece que los actos emanados de los Administradores se denominarán Resoluciones y requieren ser firmados por el Rector, el Vicerrector del área que los origina y por el Secretario General.
- Que el Literal a) del Artículo 49 del Estatuto General, consagra la facultad del Rector de velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad.
- Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear del Programa de Voluntariado – UAM, el cual estará a cargo de la Unidad de Proyección adscrita a la Vicerrectoría Académica, de conformidad con la parte considerativa de esta Resolución.

Parágrafo: El Programa de Voluntariado-UAM, objeto de la presente Resolución rectoral, se adelantará mediante las siguientes líneas de acción: i. Gestión Ambiental; ii. Desarrollo Comunitario; iii. Desarrollo Educativo; iv. Desarrollo Empresarial y; v. Fortalecimiento Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el “Comité de Voluntariado - UAM” liderado por la Unidad de Proyección como dependencia de gestión adscrita a la Vicerrectoría Académica, cuyos miembros serán designados por el Comité de Rectoría de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Voluntariado será el responsable de fomentar la cultura del voluntariado en la Universidad Autónoma de Manizales, velando por la adecuada ejecución de los proyectos en dicha materia, los cuales deben estar articulados con los objetivos propuestos, líneas de intervención, criterios de acción, lineamientos operativos y procedimientos establecidos. Algunas de sus funciones son:

1. Liderar las actividades de planeación, seguimiento, evaluación del voluntariado UAM, y para ello deberán:
 - Desarrollar una reunión de planeación de actividades anual, en la que se definan metas, se evalúen y seleccionen los proyectos de voluntariado a ejecutar, se asignen responsabilidades y recursos para el desarrollo de programas, proyectos y actividades.
 - Desarrollar una reunión semestral para realizar el seguimiento a los proyectos de voluntariado.
 - Desarrollar reuniones extraordinarias en caso de requerirse, las cuales deberán contar con la participación de al menos 4 miembros del comité.
2. Definir estrategias genéricas para promoción y convocatoria de voluntarios, y gestionar la colaboración de las vicerrectorías Administrativa y Financiera, de

- Desarrollo Humano y Bienestar, las Facultades, Programas, la Red de Proyección para la implementación de estas.
3. Desarrollar convocatorias anuales para la recepción de proyectos con incidencia social formulados por iniciativa de estudiantes, graduados o colaboradores.
 4. Desarrollar convocatorias específicas para la participación de voluntarios en proyectos ya definidos en caso de requerirse.
 5. Gestionar alianzas interinstitucionales con organizaciones de la Academia, el Estado, las Empresas, la Sociedad Civil, organizaciones con actividad voluntaria, organizaciones de voluntariado o redes nacionales e internacionales sin intereses particulares que socaven la finalidad sustancial del programa.
 6. Gestionar la definición de los componentes legales y esquemas de confidencialidad alrededor de las acciones de voluntariado.
 7. Administrar los convenios o alianzas formalizadas para el desarrollo de actividades de voluntariado.
 8. Generar espacios de construcción, consolidación, transferencia y reflexión alrededor del voluntariado.
 9. Gestionar la exhibición permanente del reglamento de voluntariado en un espacio físico y virtual de la universidad autónoma de Manizales, en el que se especifique como mínimo los deberes y derechos de los voluntarios.
 10. Definir y gestionar la implementación de estrategias de motivación a los voluntarios y consolidación del equipo de trabajo.
 11. Gestionar con Educación Continuada los programas de educación no formal de los voluntarios.
 12. Participar y divulgar los procesos de capacitación a ECAV, y a voluntariados liderados por la UAEOS, consejos municipales de voluntariado, entre otras entidades.
 13. Promover la articulación de los proyectos de voluntariado con procesos investigativos sobre el tema.
 14. Gestionar permisos y disponibilidad de tiempo para líderes de proyectos de voluntariado, en caso de requerirse.
 15. Gestionar los recursos necesarios para la adecuada operación del programa de voluntariado.
 16. Implementar estrategias de visibilización de las acciones de voluntariado de la Universidad y de los voluntarios.
 17. Desarrollar proyectos o acciones para el día de las buenas acciones que se celebrará el 29 de marzo de cada año.
 18. Registrarse en el sistema nacional de voluntariado SNV como entidad con acción voluntaria.

19. Entregar durante los primeros tres meses del año, el resumen de la gestión voluntaria al consejo municipal de voluntariado, cuya información mínima según el decreto 4290 de 2005 es nombre de voluntarios, documentos de identidad, horas mensuales de voluntariado, nivel de escolaridad y profesión, y descripción de la acción voluntaria.
20. Evaluar el desempeño de los líderes de los proyectos de voluntariado y la articulación efectiva con los interlocutores, y las instituciones externas en caso de que aplique.
21. Administrar el sistema de gestión documental asociado con los servicios de voluntariado.
22. Implementar estrategias para sistematizar las acciones de voluntariado tanto individual como las que desarrolla el programa de voluntariado UAM.
23. Definir y actualizar los indicadores del voluntariado UAM.
24. Evaluar impacto del voluntariado.
25. Elaborar informes finales de gestión.
26. Entregar certificados a voluntarios.

Parágrafo: La Unidad de Proyección llevará y redactará las actas correspondientes a las sesiones del Comité de Voluntariado, de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones contenidas en esta Resolución rectoral, serán interpretadas a la luz de los principios y valores de la UAM contenidos en el Estatuto General y demás normativas internas, y corresponderá al Comité de Voluntariado regulado en los artículos 2º y 3º de la presente Resolución, ejercer la función de interprete autorizado de las mismas.

Parágrafo: Para efectos de la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución rectoral, se deberá tener como documento referente, el relativo al proyecto de voluntariado redactado y presentado por la Unidad de Proyección de la UAM del 1º de febrero de 2021, que estará disponible en las dependencias de la Unidad de Proyección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de ella reposará una copia original en los archivos de la Secretaría General de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Manizales a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT
Rector



IVÁN ESCOBAR ESCOBAR
Vicerrector Académico



JUAN PABLO DUQUE ARBELÁEZ
Secretario General